



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1235

FECHA	24 DE OCTUBRE DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUISA ALEJANDRA GAMBOA VELÁSQUEZ
DEMANDADO	CRISTIAN FERNANDO CEDIEL OTÁLORA
RADICADO	865683184001-2022-00232-00

De la revisión del expediente, se tiene que se encuentra ejecutoriado el auto del 29 de agosto de 2023 por medio del cual se tuvo por notificado a la parte ejecutada, quien no se pronunció frente a la demanda.

En consecuencia, y una vez integrado el contradictorio en debida forma, se considera que no existe necesidad de decretar ni practicar más pruebas pues las aportadas con la demanda y las recaudadas a lo largo del trámite, aunado al hecho de no existir oposición por parte del extremo pasivo al petitum de la demanda, son circunstancias suficientes para proseguir con lo previsto en el artículo 440 inciso 2º del C.G.P.

Ahora bien, se condenará en costas a la parte ejecutada por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000)

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**,

I. RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del señor **CRISTIAN FERNANDO CEDIEL OTÁLORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.207.528, y a favor de su hijo **J.S.C.G.** representado por su progenitora, la señora **LUISA ALEJANDRA GAMBOA VELÁSQUEZ**, conforme el mandamiento ejecutivo de pago que libró este Despacho en fecha 25 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: La liquidación del crédito se hará conforme lo prevé el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Jessica Tatiana Gomez Macias

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a42f7f033e0a7c616445322f53093e2c1403c9bc051e74cdefbdb3a90fcb87**

Documento generado en 24/10/2023 12:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>